



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019)

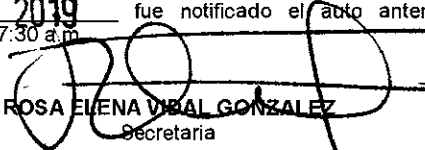
RADICADO : 50001 3331 002 2012 00176 00
DEMANDANTE : DEIBY AZUCENA HERRERA AGUDELO
DEMANDADO : NACIÓN – RAMA JUDICIAL
ACCIÓN : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisado el expediente, se observa que no se han llegado la totalidad de las pruebas decretadas mediante proveído del 06 de junio de 2018, por lo que este Despacho ordena por Secretaría, reiterar el oficio N° 00431, visto a folio 112.

En aplicación del principio de celeridad, se requiere a la apoderada solicitante de la prueba, se sirva retirar el oficio librado, y radicarlo ante su destinatario, para lo que se le concede el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecución de la presente providencia, y una vez se emita respuesta, deberá allegarla en el término de la distancia, de conformidad con el deber que le asiste de colaborar en la práctica de pruebas; so pena de tenerse por desistidas las mismas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CONSTANZA ACOSTA CASALLAS
Conjuez

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION POR ESTADO Por anotación en el estado N° 012 de fecha 03 ABR 2019 fue notificado el abto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.  ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ Secretaria
--